

# LA UNION,

## PRECIO DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 pts.

Por un semestre. 3» 25.

Por un trimestre. 1» 75.

## ANUNCIOS.

Los Sres. suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 cts. de pesetas por línea.

Una comision especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos.

## PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

### COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.  
Manuel Rebullida.  
Ignacio Vilatela.  
Félix Villarroya.  
Mariano Lúcia.  
Nicolás Monterde.  
José Eced.

D. Arturo Lasheras.  
Ramon Pallarés.  
Juan A. Garcia.  
Simeon Torres.  
Leoncio Muñoz.  
Alejandro Zanuí.  
Francisco Estéban.

### DIRECTOR Y PROPIETARIO,

**D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.**

## REDACCION

y Administracion.

Plaza del Seminario 5.

## AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Direccion.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Se publica todos los meses en los dias 3, 13 y 23.

## SUMARIO.

S. D. De los artículos *el, la y un, una*.—  
S. O. Real orden sobre formacion de la Estadística de 1.ª enseñanza.—Anuncio de un concurso de ascenso.—Escuelas vacantes en la provincia de Tarragona.—S. B. Obras de don Eduardo Lozano y de D.ª Casilda Monreal.—  
NOTICIAS. REMITIDO. ADVERTENCIAS. ANUNCIOS.

## SECCION DOCTRINAL.

### De los artículos *el la y un una*.

Una de las palabras que más han llamado le atencion de los gramáticos es el artículo.

Estos le incluyen en la clase de los adjetivos, aquellos le niegan el derecho de figurar como tal; pero en lo que todos convienen es en que no puede subsistir por sí solo en la oracion, sino al arrimo de un sustantivo genérico ú otra palabra que haga sus veces, y en que tiene como el adjetivo formas adaptadas al género y número del sustantivo.

Mas como hay que considerar tambien la extension, ó el mayor ó menor número de individuos á que se extiende la idea expresada por el sustantivo, para unos gramáticos el artículo determina el género y número, para otros la extension y tal vez no falte quien afirme que lo determina todo.

Para nosotros el artículo no determina el género ni el número del sustantivo á que se refiere.

En efecto, para poner en la oracion un sustantivo genérico ó adjetivo sustantivado en tal ó cual género, en singular ó plural, debió existir alguna razon *á priori*: luego la aplicacion de las formas del artículo, lo mismo que las de todas las palabras variables es obligatoria y secundaria: supone preconcebidos los accidentes del sustantivo á que se amoldan dichas formas, y de consiguiente el artículo no determina el género ni el número que ya está de antemano determinado; sin embargo, por cuanto es la primera palabra que se observa, nos anticipa ó anuncia la idea de estos accidentes, en virtud de la relacion de identidad en que se halla con el sustantivo.

Pero los adjetivos de dos terminaciones, participios de pretérito, etc. tam-

bien (1) los anuncian cuando van delante como el artículo y los revelan cuando van puestas al sustantivo; luego esta propiedad de manifestar el género y número, común á varias palabras no puede tomarse como diferencia específica para definir el artículo.

Respecto á si el artículo determina la extensión, debemos prescindir primeramente del llamado indeterminante, puesto que ya se tiene por tal, ocupándonos solo del que se dice determinante *el*, *la*, para probar contra muy respetables opiniones, que aun éste no determina ó limita la extensión, sino que este oficio se verifica á favor de otras palabras.

En efecto, si decimos por ejemplo monedas, no distinguimos ninguna de las especies que han podido circular; si añadimos áureas ó de oro, ya separamos de todas las demas (vamos limitando la extensión) las del mas precioso de los metales, y si vamos añadiendo sucesivamente las expresiones de una onza, de Carlos IV, y otras circunstancias, ora por medio de sustantivos y oraciones mediante preposiciones y pronombres relativos respectivamente, llegaremos á determinar la especie de monedas y aun la moneda que nos convenga. (2)

Y sucediendo lo mismo con cuantos sustantivos comunes se elijan al efecto, podremos enunciar que el oficio de deter-

(1) Si el sustantivo fuese de aquellos á que se les atribuye género epiceno, siempre debe llevar expresa ó suplida la palabra macho ó hembra si se ha de expresar el género, y por ella se determina; v. gr., Julian cazó siete codornices vivas, de las cuales tres son machos y cuatro, hembras. El murciélago (hembra) alimenta á sus hijos por medio de sus mamas.

Si es de los de género común, se determina por el sustantivo que siempre se le sobreentiende, pues estas palabras no son otra cosa que adjetivos usados sustantivamente; v. gr. Dijole el Juez al (hombre) reo que buscasse testigos... y éste adujo á su madre al efecto... preguntada la (muger) testigo... dijo que... mas si no se determina como queda dicho, en ambos casos las formas del artículo, masculina ó femenina, equivalen entonces á la neutra una vez que no anuncian ninguna diferencia de sexo: v. gr. *Las liebres* son perseguidas por los cazadores. *Los testigos* deben decir la verdad.

minar la extensión, hablando propiamente, está á cargo de los adjetivos, sustantivos y oraciones.

El artículo no tiene por objeto limitar la extensión ni significación.

Aquella palabra tiene virtud limitativa que, aplicada de la manera que su naturaleza lo consienta al sustantivo, reduce su extensión, como sucede con las palabras antes mencionadas; pero el artículo, aunque se aplique á dichos sustantivos, no produce este efecto; pues si uno dice una y mil veces; v. gr., el monte, la fuente, etc., es imposible que nadie sin precedentes, que en su caso serian los determinativos elípticos, pueda saber de qué fuente, monte, etc., se habla; luego el artículo por su naturaleza no determina ni puede determinar la extensión.

(Se continuará.)

---

## SECCION OFICIAL.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Real orden.

Ilmo. Sr.: Estando determinada en las disposiciones vigentes la formación y publicación de la Estadística de la primera enseñanza por quinquenios, y no habiéndose podido dar cumplimiento á este precepto en el año 1875 por haberlo impedido dificultades invencibles, na-

Tampoco lo verifican los sustantivos animal, hombre, en general, etc. etc.

Respecto al número la única dificultad que se puede presentar es que el sustantivo sea de los que en forma de plural significan tambien singular: en este caso, elegido el número que convenga, las palabras concordantes lo revelarán: Hay crisis peligrosas. El pobre viene todos los viernes: Hoy es martes. En su éxtasis la santa parecia una difunta.

(2) La diferencia que hay entre la modificación impresa por los sustantivos, adjetivos calificativos y oraciones, y la de los adjetivos determinativos, consiste en que aquellos determinan indirectamente una vez que aumentando la comprensión disminuyen la extensión; y estos, directamente ya de un modo completo como todos, ambos, ninguno... ya mas ó menos particularmente como muchos, pocos, algunos... ya con precisión numérica como dos, tres, siete, mil... El accidente de número en el singular referido á un sustantivo común implica la unidad cardinal por determinante.

cidas en su mayor parte de las azarosas circunstancias que atravesó el país, es hoy evidente la necesidad de que no transcurra otro quinquenio sin llevar á cabo estos trabajos, cuya utilidad y conveniencia no han menester encarecimiento.

A este fin, utilizando las noticias y datos que ya posee esa Direccion, organizando este servicio con todos los medios que puedan ser garantía de exactitud y acierto, es la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.):

1.º Que el Negociado de primera enseñanza de esa Direccion proceda inmediatamente á preparar los trabajos necesarios para formar, reunir y publicar una *Estadística general de la primera enseñanza* respecto á las 49 provincias del reino, sirviendo de base la que se hizo en 1870, con las alteraciones y adiciones que fueren convenientes.

2.º La reunion de todos los datos se hará por medio de interrogatorio en pliegos duplicados, que se remitirán para su contestacion á las Juntas provinciales de Instruccion pública, á las locales de primera enseñanza, y á todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas y privadas de todas clases y grados.

3.º Los Secretarios de las Juntas provinciales y los Inspectores del ramo harán el resumen de las contestaciones dadas á los interrogatorios por medio de cuadros y estados generales que les serán remitidos á este fin.

4.º Los datos de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, los de los Establecimientos destinados á la enseñanza de Sordomudos y de Ciegos, y los que sean propios de las Inspecciones, se reclamarán y reunirán directamente por ese Centro.

5.º Si fuere necesario, ya para dar previamente instrucciones, ya para comprobar ó aclarar las dudas que ofrezcan los resúmenes, dispondrá esa Direccion que vengan á recibir órdenes suyas los Inspectores ó cualquier otro funcionario público de los que de la misma dependen, abonándoseles los gastos de viaje con cargo al crédito que en esta orden se establece. Igualmente se enviarán delegados á las provincias en que sea preciso con el fin de impulsar ó rectificar los trabajos.

6.º Los Gobernadores civiles prestarán todo el auxilio propio de su autoridad á los Secretarios de las Juntas, Inspectores y demás funcionarios que han de desempeñar estos servicios

7.º Remitidos que sean todos los cuadros, estados y datos á esa Direccion, se formarán y publicarán los resúmenes generales, precedidos de una Memoria que redactará el Negociado de primera enseñanza.

8.º Para los gastos de impresiones, empleados temporeros é indemnizaciones de viaje, se aplicará desde luego y por ahora la cantidad de 6,000 pesetas con cargo al capítulo 16, art. 5.º, partida de eventuales del presupuesto

vigente de este Ministerio, á cuyo fin se expedirá por la Ordenacion de Pagos el oportuno libramiento á favor del Habilitado del mismo, sin perjuicio de las mayores sumas que más adelante haya necesidad de aplicar en la forma que se estime más procedente y oportuna á tan importante servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DISTRITO UNIVERSITARIO

de Zaragoza

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por concurso las escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Zaragoza.	Dotacion anual.	
	De niños.	Pets. Céts.
El Frago.	625	
Alarba.	537	50
Cabolafuente.	500	
Torrehermosa.	490	
Botorrita.	442	50
Romanos.	395	
Pozuel de Ariza.	395	
Gallocanta.	350	
Valtorres.	300	
Uved (Sustitucion).	392	50
<i>De niñas.</i>		
Epila.	745	
Remolinos.	522	50
Tobed.	522	50
Villarreal.	261	

Provincia de Logroño.

De niños.

Muro de Aguas.	750
Trieso (Sustitucion).	319 50
Santa Coloma (id.).	319 50

Incompletas de ambos sexos.

Viniegra de Arriba.	522
Zarzosa.	490
Turremenu.	395
Santa Eulalia Bagera.	350
Zorraquin.	350
Castroviejo.	342
Nestares.	292
Morales.	250

**Provincia de Huesca.***De niños.*

Sallent. . . . .	825
Villarreal. . . . .	542
Los Corrales. . . . .	425
Lacort (De temporada). . . . .	375
Güel. . . . .	375
Sastonosa. . . . .	370
Valfasta. . . . .	356 50
Berunes. . . . .	350
Nerit. . . . .	345
Botaya. . . . .	325
Las sustituciones de Costean, Agui- nalin y Bisaurri. . . . .	312 50
Torrelarrivera. . . . .	303
Erista, Eresne, Merli, Valle de Bar- dagi y Frague. . . . .	300
Cámias (Sustitucion temporal). . . . .	300
Osia. . . . .	285
Castelflorite, Aler, San Feliu, Cer- gua, Buesa, Aratores, Estasia, Trillo y Forodada. . . . .	275
Guasa, Saravillo, Caballera, Al- mudafar, Argensal, Castellazo y Arro. . . . .	250
Tabernas (Sustitucion). . . . .	225
Moneuna de Benabarre. . . . .	225
Berbusa, Vinacua, Súsera y Belsué. Larrosa. . . . .	200
Chiro. . . . .	175
Soliveta. . . . .	150
	165

*De ambos sexos.*

Torres de Barbues. . . . .	325
Artasona, Otal, Lecina, Retor, Suel- ves, Almazorrre y Lacuadrada. . . . .	275
Basarán. . . . .	245
Curtenero. . . . .	187 50
Santa Eulalia de La peña. . . . .	175
Guartu. . . . .	150
Bergara y Latarrecilla. . . . .	100

*De párvulos.*

Barbastro. . . . .	1575
--------------------	------

*De niñas.*

Santorens. . . . .	275
--------------------	-----

**Provincia de Soria.***De niños.*

Radona. . . . .	550
Beltejar, Mataseqin, Momblona y Sarrevilla. . . . .	500
Alentisque. . . . .	425
Villanca de Arciel. . . . .	375
Ituero. . . . .	350

Cuevas de Soria. . . . .	330
Coraleda (Sustitucion). . . . .	312 50
Solcidra. . . . .	300
Cuellas y Vilaseo. . . . .	275
Conqueruela, Esteras de Medina, Izaña, Omeñaca y Zarabés. . . . .	250
Arloncillo, Espejo, Ortezuela, Oso- nilla y Cascajosa, Martealay, Ontanilla de Balcorba y Torralba de Arciel. . . . .	125
Avecuales. . . . .	100

*De niñas.*

San Pedro Manrique. . . . .	450
Seron (Sustitucion). . . . .	275

**Provincia de Teruel.***De niños.*

Ladruñan. . . . .	625
San Blas (Barrio de Teruel). . . . .	500
Villaespesa (id.). . . . .	500
Monterde. . . . .	437 50
Valdecuenca. . . . .	375
Maicas. . . . .	375
Lidon. . . . .	375
La Estrella (Barrio de Mosqueruela). . . . .	375
Toril y Masegoso. . . . .	312 50
Jatiel. . . . .	312 50
Villalba alta. . . . .	275
Mas de la Cabrera (Barrio de Tramacastiel). . . . .	275
Jaganta (Barrio de las Parras de Castellote). . . . .	250
Almohaja. . . . .	250

*De niñas.*

Aldehuela. . . . .	333 50
Peralejos. . . . .	250
Fuentes Calientes. . . . .	225
Jaganta (Barrio de las Parras de Castellote). . . . .	106 50

Además del sueldo asignado disfrutarán los Maestros de casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada legislación, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Zaragoza 21 de Mayo de 1880.—El Rector,  
José Nadal.

(Este anuncio aparecerá en breve en el *B. O.*)

## ESCUELAS VACANTES.

en la provincia de Tarragona,

## Por traslacion

*Escuelas elementales completas de niños.*

Tarragona, 1,500 pesetas.

Figuera y Villanova de Prades, 675 id.

*Incompletas.*

Botarell, 550 pesetas.

Pallaresos, 500 id.

Beltall, 375 id.

*Párvulos.*

Espluga de Francolí, 1,375 pesetas.

*Elementales completas de niñas.*

Montblanch, 785 pesetas.

Aleixar, 600 id.

La Riba, 585 id.

Pauls, 500 id.

Pobla de Masaluca y Capsanes, 485 id.

Santa Oliva, 450 id.

## Por concurso.

*Escuelas elementales completas de niños.*

García, 875 pesetas.

La Palma, 725 id.

Pilas, Pira, Conesa, Selma de Aiguamurcia, Forés y Vilaseca (Ayudantía), sin mas emolumento que el haber de 625 id.

Mora de Ebro (Sustitucion) 562,50 id.

Tortosa (Ayudantía), sin mas emolumento que el haber de 375 id.

*Incompletas.*

Arboli, 550 pesetas.

Pobla de Mafumet, Renau, Ceballá del Condado y Embeja (Tortosa), 500 id.

Fonscaldes (Valls), 375 id.

Garidells, 363 id.

Torre de Fontaubella y Senant, 535 id.

Rojals Pinatell, Vallespinosa y Montagut, 325 id.

Hospitalet, 275 id.

Irlas, Ciurana, Febró, Farena, Juncosa y Musara, 250 id.

Montmell y Marmellá, 200 id.

*Elementales completas de niñas.*

García, 585 pesetas.

Pinell y Pobla de Montornés, 567,50 id.

Barbará, 565 id.

Prades, 550 id.

Maspujols, 435 id.

Perafort, Vilella-alta, Pilas, Forés, Lloá, Bisbal de Falset, Nulles, Llorens, Prat de Compte, Pasanant, Capafons, Rocafort de Qneralt, Vallfogona, Montreal y Rojals, 416,50 id.

Reus (Azudantía), sin mas emolumento que el haber de 370 id.

*Incompletas de niñas.*

Santa Perpétua, 350 pesetas.

Vallespinosa y Poblas de Aiguamurcia, 200 id.

Hospitalet, 185 id.

## SECCION BIBLIOGRÁFICA.

Tenemos el mayor gusto en anunciar á los lectores de LA UNION, que nuestro querido amigo D. Eduardo Lozano, Catedrático de este Instituto, acaba de publicar una obrita titulada: «*Estudios físicos,*» útil y recreativa al mismo tiempo, condiciones difíciles de hermanar en un libro, y mucho mas tratándose de cuestiones científicas. Con estilo fácil y ameno, y correcto lenguaje, expone en tres bonitos artículos comprensibles para la generalidad, los difíciles problemas sobre el «*Azul del cielo,*» los «*Orígenes del calor*» y *La Tempestad, vientos, nubes y electricidad,*» explicando en ellos muchos fenómenos atmosféricos, cuyo conocimiento no solo es de grande interés, sino que evita á la vez sinnumero de preocupaciones de funestas consecuencias.

No dudamos en recomendar á nuestros lectores tan acertado trabajo, que forma el primer tomo de una serie que piensa publicar el autor sobre las ciencias físicas de tan ventajosa aplicacion para las artes, industria y agricultura.

El buen ejemplo es indudablemente lo que mas contribuye á guiar por buen camino á los niños, y mas todavia á las niñas, cuya sensibilidad es tan delicada. Esta consideracion ha movido á Doña Luciana Casilda Monreal, Profesora por oposicion en las Escuelas públicas de Madrid, á publicar un precioso librito de lectura titulado «*La educacion de las niñas por la historia de Españolas ilustres,*» declarado de texto por la Superioridad y recomendado por la Junta de Instruccion pública de Teruel.

En él, ademas de conseguir el objeto de todos los libros de lectura, pueden adquirir las niñas algun conocimiento de la historia patria y encontrar perfectos modelos de mujeres española; á quienes imitar en toda clase de virtudes. Por eso, al recomendarlo á las señoras Maestras, creemos hacer un buen servicio á la instruccion.

## SECCION DE NOTICIAS.

Doña Manuela Belenguer, Maestra de la Escuela de niñas de Fortanete, ha presentado la dimision de su cargo. Creemos que en breve le será admitida por el Rectorado.

Los Maestros electos para las Escuelas de niños de San Martin del Rio y Camarillas, Don Joaquin Julian Moya y D. Pedro Orné, han renunciado sus nuevos destinos. Lo mismo ha hecho Doña Carmen Aguilar, nombrada Maestra de Alpeñés. Dichas Escuelas continuarán, por consiguiente, servidas por sus respectivos interinos, hasta que en virtud de otro concurso, resulten agraciados con su posesion otros Profesores.

Han tomado posesion de sus respectivas Escuelas D. Félix Gea y D. Juan Francisco Lacueva, nombrados para las de niños de Camañas y La Rambla.

Se ha cursado al Rectorado una instancia de nuestro querido amigo D. Félix Villarroya, en solicitud de que se le concedan 30 dias de licencia para poder atender al restablecimiento de su salud. No dudamos que la Superioridad accederá á la peticion del interesado.

El Sr. Inspector ha remitido á la Junta de Instruccion pública los antecedentes relativos á la visita que acaba de girar á las Escuelas de Aguaton, Bueña, Singra, Villafranca, Alba, y Ojos-negros. De ellas se desprende que nuestro respetable amigo se halla satisfecho del estado en que en dichos pueblos se encuentra la enseñanza. No esperabamos menos del nunca desmentido celo de aquellos Profesores. Solo dos Escuelas de niñas parece no ha encontrado á la altura en que debieran hallarse, pero nosotros confiamos en que las respectivas profesoras recibirán nuevo aliento con esta visita, y harán que la otra les encuentre en mejor estado.

Se ha cursado á la Superioridad, con informe favorable, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Terriente en solicitud de rebaja del sueldo que tienen asignado sus Escuelas. Dicho pueblo, que cuenta con mas de mil almas, funda en peticion en que sostiene una escuela incompleta en un barrio anejo, sin el cual el censo de su poblacion seria menos numeroso. Aunque nosotros respetamos muchisimo las razones que hayan podido mover á las

Autoridades del ramo á emitir dicho informe, celebraremos sea desestimada la pretension de aquel municipio.

*Nombramientos.*—Se han recibido los de Maestros interinos de las Escuelas de niñas de Valbona á favor de Doña Rosa Espallargas, y de niños de Gudar, Monterde y Alcotas, á favor de D. Manuel Perez Soriano, D. Salvador Garcia y D. Joaquin Aguilar, respectivamente. Sus credenciales y titulos administrativos obran en la Secretaria de la Junta provincial, á donde deberán pasar á recogerlos por sí ó por persona autorizada.

Las columnas de LA UNION se hallan abiertas para todas las casas del comercio de libros de dentro y fuera de Teruel que tengan interés en anunciar objetos propios del menaje de escuelas.

Lo hemos acordado así para que los señores Profesores puedan tomarlos del establecimiento que más les convenga.

Dícese que muy en breve aparecerá en la Gaceta una nueva lista de obras de texto para las Escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza, aprobadas por el Real Consejo de Instruccion pública.

En virtud de Real orden ha sido separado del cargo de Secretario de la Junta de Instruccion pública de Gerona, D. Arturo Huguet.

«Pues señor, (decían ayer dos caritativos amigos nuestros) no sabemos cómo este ex-escolapio, (*escoda-apio* le llamamos los partidarios del barbarismo gramatical) puede acudir á todo. Repasos de 2.<sup>a</sup> enseñanza; dos clases diarias en la Academia de Maestros, y una en la de Maestras; seis horas cada dia en la Escuela Superior de niños; y para postre, un periódico decenal de 1.<sup>a</sup> enseñanza: ¿Como es posible que disponga de tiempo para tanto?»

Pues es muy sencillo; trabajando mucho, durmiendo poco y no ocupándose nunca de vidas ajenas. Así logra disponer de doce horas diarias que le bastan y le sobran para todo eso.

Lo que estrañamos es que les haya ocurrido esto á nuestros amigotes despues de cuatro años que viene haciendo lo mismo.

## REMITIDO.

En el número 2.<sup>o</sup> de LA UNION nos ocupamos de la cuestion de las oposiciones,

que bien pudieramos haber tratado en tiempo oportuno con mas fruto que ahora, si hubiesemos tenido este intento; pero como llevamos dicho, no pensamos en tal cosa hasta que á ello fuimos incitados.

En esta situacion, no muy alagüena por cierto, vamos á continuar el mismo asunto bajo los respectos de la jubilacion y renuncia del propietario de la ya referida escuela, que son el origen de todas las demas cuestiones restantes; y á este fin debemos tomar en cuenta el antepenúltimo párrafo del triste remitido del Sr. Zarzoso (D. Dionisio); aunque nos impongamos el trabajo de sacar las palabras y frases esenciales de la confusion en que su autor las dejó y aun de interpretar su sentido que en verdad no todos deben entender. En su virtud nos resulta lo siguiente: nuestro acusador público (el articulista de la Provincia) *desciende á hacer historia para probar que ni D. Antonio Ibañez ha sido jubilado, ni su escuela está vacante.* La historia se reducía á manifestar que el propietario de la escuela renunciaba ésta, si se le concedía la jubilacion que habia solicitado, y que el Ayuntamiento le jubiló y cursó debidamente la instancia á la Direccion á quien corresponde aceptar la renuncia: hecha esta aclaracion, pasó á probar, y en efecto probó, lo que el Sr. Zarzoso niega, pero no sostiene con razones. Mas como al fin este Sr. lo niega y á alguno pudiera parecer esto una prueba contundente, vamos á hacer ver lo contrario.

*D. Antonio Ibañez no ha sido jubilado por el Ayuntamiento.*

Artículo 4.º del decreto de 12 de Junio de 1874. «*El Gobierno oirá el Consejo (de Instruccion pública) en la jubilacion de profesores.*» Luego dicha autoridad municipal no tuvo atribuciones para jubilar al profesor mencionado, y de consiguiente no solo debió elevarse la renuncia condicional, sino el expediente de jubilacion.

Aquello de «*autorizar en principio la jubilacion*» del Sr. Zarzoso no tiene valor alguno.

Diez dias despues de haberse empezado los ejercicios de oposicion, aun no se sabia nada de la admision de la renuncia

que implicaba la jubilacion, segun dicho escrito, y en su virtud, ¿qué mucho que en buena lógica digera el juicioso y modesto articulista mencionado que la Junta consideró vacante la escuela contra lo que prescriben las órdenes de la Direccion de 8 de Febrero de 1876 y 6 de Abril de 1877, de conformidad con aquel principio de derecho general que «*cuando un empleado dimite su cargo, no se tiene por vacante hasta que la dimision es aceptada por la autoridad á quien incumbe proveerle*» y que afirmase lógicamente que si dicho Centro no admitió la renuncia hasta el dia en que se dió principio á los ejercicios, la escuela segun lo previene la disposicion 1.ª de la Real orden de 1.º de Marzo de 1877, no debió proveerse por oposicion?

Quedan, pues, en pié y vigorosas las razones del articulista censurado, porque con vanas y retumbantes palabras, con indignos epítetos y fuerza de voluntad solamente, no se arrollan los argumentos que como los precedentes tienen robustez y sólido fundamento.

Por tanto queda la cuestion reducida á una decision de la Direccion del ramo, fundada en las leyes que rigen en la materia: si resulta que la renuncia se admitió en tiempo legal y las oposiciones fuesen legales por lo de la constitucion del Tribunal, la escuela se proveerá indudablemente en las pasadas oposiciones; si por el contrario cualquiera de estas dos circunstancias no se ha verificado, la escuela, pese á quien pese, no podrá proveerse en las mencionadas oposiciones.

Esta es la cuestion tratada con sencillez, y no la trató de otro modo en sustancia el articulista aludido, cuyos móviles lejos de ser innobles como maliciosamente se le atribuye, fueron tan nobles y elevados como inspirados por esa innata y natural indinacion del corazon humano, cuando no está agitado por las pasiones, que podemos formular con las dignas y valientes frases: *Fiat justicia, et ruat cælum* que en castellano quieren decir: HÁGASE JUSTICIA EN EL PARTICULAR, AUNQUE POR ELLO SE DESPLOME Y NOS APLASTE EL FIRMAMENTO.

*Un opositor que no va en primer lugar.*

### ADVERTENCIAS.

La abundancia de material nos impide dar cabida en el presente número al folletín que venimos publicando. Procuraremos continuarlo en los sucesivos, porque es un trabajito que suponemos han de apreciar nuestros estimables abonados, toda vez que a su final continuaremos la Real orden de 4 de Febrero del corriente año y cuantas notas juzguemos necesarias para que no ofrezca duda alguna al ser consultado.

Como al hacer la tirada de nuestro número anterior no contábamos más que con 180 suscritores, sin prever que este número había de aumentar considerablemente en el corto espacio de diez días ajustamos los ejemplares de aquel á las suscripciones que teníamos pedidas. Por eso hoy nos es imposible servir dicho número á los que posteriormente se nos han abonado, más como comprendemos que estos tendrán interés en conservar completa la colección, ofrecemos reproducirlo y remitirlo cuanto antes nos sea posible á todos los que se han suscrito posteriormente.

### ANUNCIOS.

#### ESTUDIOS FÍSICOS

por

D. Eduardo Lozano, Catedrático en el Instituto de Teruel, Doctor graduado en Ciencias y Licenciado en Farmacia.

Tomo 1.º se halla de venta en Teruel, Librería del Sr. Alpuente, al precio de una peseta cada ejemplar.

#### EDUCACION DE LAS NIÑAS

*por la historia de Españolas ilustres.*

por

D.<sup>a</sup> Luciana Casilda Monreal, Profesora, por oposicion, de las Escuelas públicas de Madrid.

Puntos de venta: Madrid.-Luna 27, principal y en las principales librerías.-Teruel librería de D. José Alpuente. Precio, tres reales ejemplar. Pidiendo mas de 25, se hace una rebaja de 10 por 100.

#### LAS OBRAS DE MISERICORDIA

por

*D. Ildefonso Fernandez y Sanchez.*

Nada podemos decir en elogio de este precioso libro de lectura para niños y niñas, aprobado de texto para las escuelas, á

propuesta del Real Consejo de Instrucción pública por Real orden de 4 de Mayo de 1879, sino que la sencillez y galanura de la prosa, y la fluidez y armonía de los versos compiten con el esmero de sus grabados y con la sublime moral que sus páginas encieran, al alcance de los niños, en diferentes y graduados tipos de letra. La Iglesia le ha prestado favorable censura, la prensa ha encarecido sus brillantes condiciones, y el Magisterio ha consumido una primera numerosa edicion, y gran parte de la segunda, puesta hace pocos meses á la venta.

Los que conocen el nombre del Autor y su competencia en la primera enseñanza, no han menester recomendaciones de ninguna clase.

Precio, 40 reales docena en holandesa, en Madrid, librería de Sobrino, Vergara, 10, y en las principales de Madrid y de provincias.

### ESTABLECIMIENTO DE QUINCALLA

DE

Joaquin Pou

*Plaza del Mercado núm. 31, Teruel.*

En este acreditado establecimiento encontrarán los Sres. Maestros un completo surtido de los artículos siguientes:

Papel Cartapacios con cubiertas y sin ellas.

Id. rayado y liso de varias clases.

Plumas metálicas sistema Egúren y de otras muchas formas.

Lapiceros legítimos Faver y de otros fabricantes.

Tinta en frascos y en polvo.

Portaplumas de varias clases.

Estuches de dibujo de varios precios.

Cuadradillos rectos, cortadores etc.

Libros de dibujo. Cuadernos de formas de letra española, inglesa, redondilla, gótica y alemana.

Escribanias, tinteros, salvaderas y limpia-plumas.

Bades, libros rayados y en blanco y otros muchos artículos que sería largo enumerar, á precios sumamente económicos, como podrán observar los Sres. Maestros que tengan á bien dirigirse á esta casa.